



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Código 680013103001**  
**BUCARAMANGA**

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR.  
Radicado : 2018-00513-01  
Demandante : CARMEN ARMILA ANGARITA SANABRIA  
Demandado : JOSE GEOVANNI AREVALO PACHECO.

---

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga Sder., 14 de Octubre de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga Sder., veinte de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, en sentencia de tutela de fecha doce (12) de octubre de 2021, Magistrada Ponente Mery Esmeralda Agón Amado.

2. En tal virtud, y conforme a lo ordenado por el Honorable Tribunal, déjese sin efecto la providencia de fecha veinte (20) de octubre de 2020, inclusive, y toda la actuación subsiguiente y que de ella se deriven, en especial las providencias de fechas veinte (20) de noviembre de 2020, quince (15) de febrero de 2021, cinco (05) de marzo de 2021, diecinueve (19) de julio de 2021, y veinticuatro (24) de agosto de 2021.

3. De conformidad inciso 2º del artículo 327 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 09 de julio de 2020, el cual admite la apelación de la sentencia oral proferida en audiencia el día 20 de febrero de 2020, por el Juzgado Tercero (03) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, este despacho judicial dispone convocar a audiencia de sustentación del recurso de apelación y fallo.

En razón a lo dispuesto tanto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632 y PCSJA20-11680, así como como del Consejo Seccional de la Judicatura, a través de los Acuerdos CSJSAA21-21, CSJSAA21-39 y CSJSAA21-74, que impiden el acceso público al Palacio de Justicia de la ciudad, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia integral de forma VIRTUAL, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, fijando como fecha y hora para su realización el día **DIEZ**

**(10) DE FEBRERO DE 2022. HORA DE INICIO: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

4. Para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados y partes procesales que actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., , dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, así como de los testigos, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Por Secretaría, remítase a los apoderados y partes procesales el respectivo expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones.

5. De otra parte, ofíciase al Juzgado Tercero (03) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, para que en el término de un (1) día, remita a este Despacho judicial el expediente digital radicado 2018-00513-01, toda vez que el pasado 03 de septiembre de 2021, este Despacho judicial hizo devolución del expediente digital al Juzgado de primera instancia.

**NOTIFIQUESE.**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

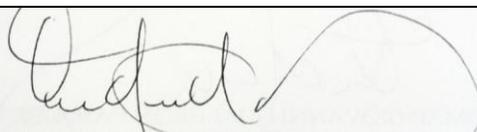
**Juez.-**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21 DE OCTUBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ**  
SECRETARIO.